

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 58

Asunto.

FRUTAS Y VERDURAS

Objeto.

Precios de las frutas y verduras frescas.

Fundamento.

Siendo preciso reajustar los precios de las frutas y verduras y señalar márgenes fijos para los detallistas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 101519, ha dispuesto lo siguiente:

Precios de mayorista.

Frutas frescas	Precios de mayorista a detall
Brevas	1'30 pts. kg.
Ciruelas (libres hasta el 15 de Julio)	1'70 » »
Higos	1'30 » »
Higos chumbos	0'50 » »
Limón	1'50 » »
Melocotón (libre hasta el 20 de Julio)	2'70 » »
Melón (libre hasta el 31 de Julio)	0'65 » »
Paraguayas (libres hasta el 20 de Julio)	2'70 » »
Sandías	0'50 » »
Uvas	2'85 » »
Cerezas (libres hasta el 5 de Junio)	2'95 » »
Albaricoques (libres hasta el 5 de Junio)	1'80 » »
Peras	5'80 » »
Manzanas	5'85 » »
<b>Verduras frescas</b>	
Acelgas	0'60 » »
Calabacín	0'65 » »
Calabaza	0'45 » »
Cardos	0'70 » »
Cebollas	1'20 » »
Repollos	0'60 » »
Coliflor	0'65 » »
Chirivias	0'80 » »
Cebolletas	0'90 » »
Escarola	0'60 » »
Espinacas	1'65 » »

Nabos	0'50 » »
Lechugas	0'60 » »
Pimientos	2'35 » »
Tomates	3'05 » »

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de Julio de cada año; los melocotones y paraguayas, hasta el 20 de Julio; las cerezas y albaricoques, hasta el 5 de Junio, y por último, los melones, hasta el 31 de Julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la presente Circular, gozarán de libertad de precio.

Precios de detallista al público.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado (sin rebasar nunca los topes máximos anteriores), más 0'50 pesetas en cada kilogramo en aquellos artículos cuya tasa no sobrepase la cifra de 1'50 pesetas kilogramo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 y 3 pesetas kilogramo, y una peseta para las que tengan precio superior a 3 pesetas kilogramo en el mercado.

En su consecuencia, los precios máximos de venta al público, serán los siguientes:

Frutas frescas	Precios máximos de venta al público
Brevas	1'80 pts. kg.
Ciruelas	2'45 » »
Higos	1'80 » »
Higos chumbos	1'00 » »
Limón	2'00 » »
Melocotón	3'45 » »
Melón	1'15 » »
Paraguayas	3'45 » »
Sandías	1'00 » »
Uvas	3'60 » »
Cerezas	3'70 » »
Albaricoques	2'55 » »
Peras	6'80 » »
Manzanas	6'85 » »
<b>Verduras frescas</b>	
Acelgas	1'10 » »
Calabacín	1'15 » »

Calabaza .....	0'95 pts. kg.
Cardos .....	1'20 » »
Cebollas .....	1'70 » »
Cebolletas .....	1'40 » »
Repollos .....	1'10 » »
Coliflor .....	1'15 » »
Chirivias .....	1'30 » »
Escarola .....	1'10 » »
Espinacas .....	2'40 » »
Nabos .....	1'00 » »
Lechugas .....	1'10 » »
Pimientos .....	3'10 » »
Tomates .....	4'05 » »

Queda anulado todo lo dispuesto anteriormente relativo a precios y márgenes comerciales en la venta de frutas y verduras.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Fiscalía de la Vivienda

### CIRCULAR

Para que los ficheros sobre viviendas conserven su eficacia, es preciso cumplir lo que se ordena en las Instrucciones que esta Fiscalía Delegada remitirá a los señores Alcaldes, para que éstos, a su vez, las entreguen a los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad (Médico titular), acusando recibo de dicho documento, que conservarán en las oficinas de dicha Junta, en unión de fichas sobre cuestionario higiénico sanitario de la localidad, avance del registro sanitario, abastecimiento de aguas, alejamiento de las residuales y demás documentos que en dicha oficina deben conservar, para que en caso de producirse una sustitución del Médico, Delegado local de la Fiscalía, tener la seguridad de que el sustituto encontrará en la misma las normas que le orienten y guíen en el desempeño de sus obligaciones en relación con esta Fiscalía Delegada provincial,

Una vez más reitero a los señores Alcaldes acusen recibo de dicho documento, en el que conste su entrega al Médico titular como Secretario de la Junta municipal de Sanidad, en evitación de tener que poner sanciones, que en otro caso, me vería obligado a imponer en contra de mi voluntad.

El Fiscal de la vivienda, Luis Muñoz. 1914

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

Lista de los señores residentes en esta Capital, que conforme a lo prevenido en el artículo 253 del Estatuto municipal, han de ser incluidos en el sorteo que se verificará el día 14 de Julio próximo y hora de las once, en el local de esta Audiencia, para la formación del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo que

habrá de entender de los recursos que al mismo se sometán por dicha Ley:

Grupo primero.—Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho: ninguno.

Grupo segundo.—Idem excedentes o jubilados de la carrera judicial con cualquier categoría: ninguno.

Grupo tercero.—Catedráticos de Instituto que tienen la calidad de Letrados: don Bienvenido Martín García; Catedráticos de la Escuela Normal: don Eusebio Criado y Manzano y don Emilio Latorre y Timoneda.

Grupo cuarto.—Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tienen título de Letrado y categoría de Jefe de Negociado: don José Aguado Vallejo, don Angel Ballesteros Iglesias, don César Fernández Terrado, don José Pascual Fernández, don Jesús Mirabete Navarro y don Alberto López de Arriba.

Grupo quinto.—Idem del Gobierno Civil que poseen título de Letrados e igual categoría: don Francisco María del Río y Pérez y don Santiago Gómez Enguita.

Grupo sexto.—Abogados que han sido Decanos del Colegio de esta capital y que en la actualidad están incorporados a dicho Colegio y cuentan con más de diez años en el ejercicio de la profesión: don Juan Zabía y Bernad, don Antonio Bernal y Algora, don José García Olmedillas, don Estanislao de Grandes Urosa, don Baltasar Zabía y Bernad, don Tomás Blánquez Aparicio y don Felipe Solano Antelo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Guadalajara 30 de Junio de 1945.—El Secretario, José Sánchez Osés.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés López. 1900.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### MOLINOS MAQUILEROS

A partir de la fecha de publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan cerrados, hasta nueva orden, todos los molinos que se dediquen a la molturación de piensos o de panificables, quedando prohibida la estancia en el local del molino de cualquier producto intervenido por el S. N. T., dándose un plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de este aviso, para que sean desalojados todos los granos que esperan ser molturados.

Los Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos, quedan obligados a comunicar el presente aviso a los molinos enclavados en su término municipal y a todos los agricultores para que procedan a la recogida de los productos que tengan depositados en los molinos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Julio de 1945.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1925

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL